



PERU

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2024-MPLP/GIYAT**

Tingo María, 12 de Marzo de 2024.

**VISTO;**

El expediente Administrativo N° 202402809 (05/02/2024), organizado por los señores Sra. AGAPITA DURAND CRISOSTOMO, identificada con DNI N° 23002273, Sr. EDUARDO DURAND CARHUA, identificado con DNI N° 23011559 quienes solicitan **SUBDIVISION DE LOTE**, referido al LOTE 9, MANZANA 24, ubicado en el sector 1 centro poblado de Supte San Jorge, distrito Rupa Rupa, departamento de Huánuco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el artículo 73° de la misma Ley, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;



Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 31 y 32, establece los requisitos, procedimientos y plazos para la tramitación de la Subdivisión de Lote Urbano; en concordancia a lo indicado en el Artículos 10, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;



Que, de acuerdo con la partida registral adjuntada al expediente, los señores AGAPITA DURAND CRISOSTOMO, identificada con DNI N° 23002273, EDUARDO DURAND CARHUA, identificado con DNI N° 23011559 son propietarios del lote 9 Manzana 24 ubicado en el Sector 1 del Centro Poblado Supte San Jorge, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, según consta en la Partida N° P40006005, del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, donde se encuentra inscrito el predio y donde obran los demás pormenores. Asimismo, conforme a la partida registral de inscripción y documentación presentada, las características perimétricas del predio matriz son los siguientes:

**Inmueble matriz: LOTE 9, MANZANA 24 SECOTR 1 CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE(PARTIDA N° P40006005)**

- Por el frente colinda con la calle 1 con 2 tramos (13.11 ml y 12.08 ml) haciendo un total de..... 25.19 ml
- Por la Derecha entrando colinda con el lote 8 con.....25.51 ml
- Por la Izquierda entrando colinda con el lote 10 con .....24.43 ml
- Por el Fondo colinda con los lotes 19 y 20 haciendo un total de..... 28.82 ml

**Área del Terreno: 664.55 m<sup>2</sup>**

**Perímetro: 103.96 ml**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2024-MPLP/GIYAT**

Que, con el Informe N° 0137-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 07/03/2024, de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, basado en el Informe N° 062-2024-SGFP-MPLP/TM de fecha 01/03/2024, del personal de apoyo; en razón de que la solicitud de Subdivisión incoado por los señores Agapita Durand Crisóstomo con DNI 23002273 y Eduardo Durand Carhua con DNI 23011559 ha cumplido con todos los requisitos del Procedimiento 109: SUB DIVISIÓN DE LOTES EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se declara PROCEDENTE la Subdivisión del LOTE 9, MANZANA 24 SECTOR 1 CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° P40006005;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;



Estando al Informe N° 0137-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, Informe N° 062-2024-SGFP-MPLP/TM, Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), Ordenanza Municipal 016-2018-MPLP que aprueba el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la SUBDIVISION DE LOTE EN EXPANSION URBANA, del inmueble LOTE 9, MANZANA 24 SECTOR 1 CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° P40006005 del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, a solicitud de sus propietarios AGAPITA DURAND CRISOSTOMO, identificada con DNI N° 23002273, EDUARDO DURAND CARHUA, identificado con DNI N° 23011559, teniendo los Sub Lotes el área, linderos y medidas perimétricas siguientes:

**Sub Lote 9-A.**

Por el frente colinda con la Calle 1 con 2 tramos 5.11 ml y 12.08 ml haciendo un total de 17.19 ml

Por la Derecha entrando colinda con lote 8 con.....25.51 ml

Por la Izquierda entrando con el sub lote 9B y el lote 10 con 3 tramos quebrados (15.00 ml, 800 ml y 9.43 ml) haciendo un total de.....32.43 ml

Por el Fondo colinda con los lotes 19 y 20 con.....28.82 ml

**Área del Terreno: 544.64 m<sup>2</sup>**

**Perímetro: 103.96 ml**



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



LEONCIO PRADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2024-MPLP/GIYAT

**Sub Lote 9-B.**

- Por el frente con la Calle 1 con..... 8.00 ml
- Por la Derecha entrando con el Sub lote 9-A con.....15.00 ml
- Por la Izquierda entrando con el lote 10 con.....15.00 ml
- Por el Fondo con el sub lote 9-A con..... 8.00 ml

Área del Terreno: 119.91 m<sup>2</sup>

Perímetro: 46.00 ml

RESUMEN DEL AREA TOTAL DEL LOTE 9 MANZANA 24			
Nº	Sub Lote	AREA (m <sup>2</sup> )	PERIMETRO (ml)
1	9-A	544.64	103.96
2	9-B	119.91	46.00
Área Total		564.55	



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER el registro de la SUBDIVISIÓN DE LOTE referido en el Artículo primero, en la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y la notificación a la Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines tributarios, y al interesado, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
 TINGO MARIA  
 Ing. Cely Ketsael Macario Maipartida Pino  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL